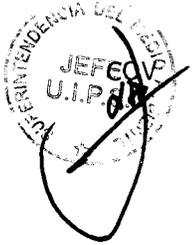




Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



ORD. U.I.P.S. N° 275

ANT.: Solicitud de ampliación de plazo efectuada por Acuimag S.A., con fecha 3 de junio de 2013.

MAT.: Se pronuncia sobre solicitud individualizada en el Ant.

Santiago, **05 JUN 2013**

DE : Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

A : Brenda Vera Soto
Representante Legal de Acuimag S.A.

La Superintendencia del Medio Ambiente recibió su solicitud de ampliación de plazo, con fecha 3 de junio de 2013, para presentar programa de cumplimiento y formular descargos, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-005-2013. En relación a dicha solicitud, corresponde señalar lo siguiente:

1° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el 07 de mayo de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-005-2013, con la formulación de cargos a Acuimag S.A., Rol Único Tributario N° 78.754.560-2, titular del proyecto "Centro de Cultivo de Salmonídeos, Estero Poca Esperanza, Sector Islas Wagner, Comuna de Natales, XII Región. N° PERT. 201122032 CES N° PERT 201122032", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 032, de 19 de marzo de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena; y titular, además, del proyecto "Ampliación biomasa centro de cultivo de salmonídeos, Estero Poca Esperanza, Sector Isla Wagner, Comuna de Natales, XII Región N° PERT. 210122015", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 075, de 1 de junio de 2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental de Magallanes y la Antártica Chilena.

2° En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento.

3° Por otra parte, en virtud de lo indicado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el infractor tendrá un

plazo de 15 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para formular los descargos.

4° Con fecha 3 de junio de 2013, doña Brenda Vera Soto, en representación de Acuímag S.A., solicitó ampliar los plazos, tanto para presentar un programa de cumplimiento como para formular descargos. La solicitud, en síntesis, señala que tiene por fundamento la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios y realizar el debido análisis de los mismos, para poder desarrollar un programa de cumplimiento que permita el mejor apego a la normativa vigente, por una parte, y formular los debidos descargos en caso de que éste no sea aprobado.

5° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6° Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

7° En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en los numerales 2° y 3°, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

..

Leslie Cannoni Mandujano

**Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente**



Carta Certificada:

-Doña Brenda Vera Soto, en representación de Acuimag S.A., domiciliada en Pedro Montt N° 380, Natales.

C.C.:

Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol F-005-2013